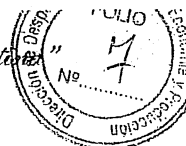




Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



1274

BUENOS AIRES, 15 DIC 2004

VISTO el Expediente N° S01:0298266/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Artículo 20 de la Ley N° 19.800, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la evolución del ciclo productivo hace necesaria la iniciación del acopio de determinados tipos de tabaco.

Que ante dicha situación resulta inconveniente para el agricultor la retención del producto, cuando el mismo alcanzó las condiciones óptimas para su venta.

Que en consecuencia se hace preciso establecer la fecha de iniciación del acopio para evitar inconvenientes en la comercialización a productores y acopiadores.

Que de acuerdo a lo mencionado, resulta conveniente considerar el caso de los tabacos tipo VIRGINIA, BURLEY, CRIOLLO CORRENTINO y CRIOLLO SALTEÑO ya que la apertura de la etapa de comercialización evitará perjuicios a las partes interesadas.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975



HC
Curt



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

1274



modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dáse por iniciado el acopio de las clases comerciales del tabaco tipo VIRGINIA de la campaña 2004/2005, el día 1 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2°.- Dáse por iniciado el acopio de las clases comerciales del tabaco tipo BURLEY de la campaña 2004/2005, el día 3 de enero de 2005.

ARTICULO 3°.- Dáse por iniciado el acopio de las clases comerciales del tabaco tipo CRIOLLO CORRENTINO de la campaña 2004/2005, el día 1 de febrero de 2005.

ARTICULO 4°.- Dáse por iniciado el acopio de las clases comerciales del tabaco tipo CRIOLLO SALTEÑO de la campaña 2004/2005, el día 1 de abril de 2005.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1274

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos